



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA

SEP

SUBSECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR
E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

PRONABES

PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR



OFICIO 039/2001

México D. F. octubre 11 de 2001

Dr. Victor Galindo Sánchez
Secretario de Educación y Cultura
Sonora
Presente.

Remito a usted, en un tanto original, debidamente firmado por todos los que en él intervienen y registrado jurídica y presupuestalmente, el Convenio de Coordinación que para el establecimiento e instrumentación del Programa Nacional de Becas celebraron esa Entidad Federativa y esta Secretaría.

Le agradezco el interés mostrado en este tan importante programa en favor de la educación superior.

Atentamente

Ignacio E. Arvizu

Lic. Ignacio E. Arvizu
Coordinador del PRONABES
Becas # 31, Ofna. 312
Col. Centro C.P. 06029
MÉXICO, D.F.

C. c. p. Dr. Reyes Tamez Guerra.- Secretario de Educación Pública.- Presente
Dr. Julio Rubio Oca.- Subsecretario de Educación Superior e Investigación Científica.- Presente.
Dr. Juan Enrique Ramos Salas.- Representante de la SEP en la Entidad.- Presente.
Lic. Luis Felipe García Bojórquez.- Representante del PRONABES en la Entidad. Presente. ✓

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEP", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR E INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. JULIO RUBIO OCA, EL OFICIAL MAYOR, DR. FRANCISCO MEDELLÍN LEAL Y EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. EUGENIO CETINA VADILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO, LIC. OSCAR LÓPEZ VUCOVICH, DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO, LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL Y DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DR. VÍCTOR GALINDO SÁNCHEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Para lograr la equidad educativa, es necesario elevar el nivel de educación y establecer mecanismos que garanticen a la población en desventaja económica mayores oportunidades de acceso y permanencia en los servicios públicos de educación superior de reconocida calidad, así como fortalecer la coordinación entre los gobiernos federal y estatales.

Con el propósito de que ambos órdenes de gobierno fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el gobierno federal ha creado el "Programa Nacional de Becas y Financiamiento" para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 2°, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la administración pública federal centralizada a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 4°, 6°, fracción XI, 7°, fracción VI, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

F1277

M

g

I.3. Que para el mejor desarrollo de sus atribuciones cuenta con la Dirección General de Educación Superior, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica, que tiene entre sus funciones, promover el mejoramiento de la calidad de la educación superior, así como proponer políticas que resulten convenientes para su desarrollo.

I.4. Que para la operación del "Programa Nacional de Becas y Financiamiento" referido en antecedentes, en lo sucesivo "El Programa", expidió las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y Gestión, en lo sucesivo "Las Reglas", que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2001.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de Argentina No. 28, colonia Centro, C.P. 06020, en la ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1. Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte integrante de la Federación.

II.2. Que en términos de la Constitución Política del Estado de Sonora, puede convenir con la Federación la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio colectivo y que sus funcionarios están facultados para intervenir en la suscripción de este instrumento de conformidad con los artículos 79, fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 9, 24, fracciones VII, XII y XII-B y 27, fracciones I, III y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

II.3. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Dr. Paliza y Comonfort, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar "El Programa" en "EL ESTADO", de conformidad con lo establecido por "Las Reglas".

SEGUNDA.- Las partes acuerdan establecer en "EL ESTADO", en el marco de "El Programa", el PRONABES-ESTATAL, con el fin de fomentar en la entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

TERCERA.- "EL ESTADO" se compromete a instrumentar en la entidad el **PRONABES-ESTATAL**, en los términos establecidos por "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

CUARTA.- Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2001, aportará la cantidad de **\$5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

"EL ESTADO" por su parte, sujeto a la autorización del H. Congreso del Estado en el presupuesto de egresos correspondiente al próximo ejercicio fiscal, aportará la cantidad de **\$5,400,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** dentro de los primeros meses del año 2002, que será independiente a la cantidad anual que se convenga para la próxima etapa del **PRONABES-ESTATAL**, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta.

QUINTA.- Con el fin de efectuar la operación del **PRONABES-ESTATAL** y para la debida inversión y administración de los recursos que aporten las partes, "EL ESTADO" se obliga a constituir un fideicomiso de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones, debiendo conformarse el Comité Técnico correspondiente en los términos establecidos por el inciso D del punto 6 del capítulo VIII de dichas Reglas.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero, al fideicomiso referido en la cláusula quinta, con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera el **PRONABES-ESTATAL**, con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los estudiantes durante el periodo que duren sus estudios.

SÉPTIMA.- El personal designado para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento, mantendrá su actual relación laboral y, por lo tanto, continuará bajo la dirección de quien lo haya nombrado, no obstante que las actividades se realicen fuera de las instalaciones de cualquiera de las partes.

OCTAVA.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este documento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, conforme a las disposiciones de "Las Reglas" y, cualquier otra disposición aplicable.

NOVENA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualesquiera de ellas con sesenta días de anticipación; pero en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio, se desarrollen hasta su total conclusión.

Enteradas las partes del alcance y contenido del presente instrumento, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de junio del dos mil uno.

POR "LA SEP"

Reyes S. Tamez Guerra
DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
PÚBLICA

Julio Rubio Oca
DR. JULIO RUBIO OCA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR E INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

Francisco Medellín Leal
DR. FRANCISCO MEDELLÍN LEAL
OFICIAL MAYOR

Eugenio Cetina Vadillo
DR. EUGENIO CETINA VADILLO
DIRECTOR GENERAL DE
EDUCACIÓN SUPERIOR

POR "EL ESTADO"

Armando López Nogaes
LIC. ARMANDO LÓPEZ NOGALES
GOBERNADOR

Oscar López Vucovich
LIC. OSCAR LÓPEZ VUCOVICH
SECRETARIO DE GOBIERNO

Alfonso Molina Ruibal
LIC. ALFONSO MOLINA RUIBAL
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO Y GASTO PÚBLICO

Victor Galindo Sánchez
DR. VÍCTOR GALINDO SÁNCHEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA



ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE SONORA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRONABES.

2001 06 04 0000 430 3000 4107 101